

ARCHIVO

439

ORD. GA. Nº _____/



REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA
REGISTRO Y ARCHIVO
NR. 93/4135
A: 01 MAR 93
P.A.A. RCA
C.B.E. MLP
M.T.O. EDEC
M.E.C.

ANT: ORD. Nº 93/0421 de fecha 26.01.93.

MAT: Responde consultas Federación Nacional de Sindicatos de Conductores de Camiones de Chile a S.E. el Presidente de la República.

93/115

SANTIAGO,

25 FEB 1993

DE: MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

A : SR. CARLOS BASCUÑAN E.
JEFE GABINETE PRESIDENCIAL.

La presentación hecha por la Federación Nacional de Sindicatos de Conductores de Camiones de Chile a S.E. el Presidente de la República, contiene principalmente materias que son de incumbencia del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Nuestro Ministerio ha realizado, al respecto, sólo actividades de coordinación interministerial como ha sido el caso, por ejemplo, la fijación de la jornada máxima de los choferes contemplada dentro de las modificaciones al Código Laboral que están siendo tratadas en el Parlamento.

En relación a los temas relacionados con materias propias de este Ministerio, puedo informar a Ud. lo siguiente:

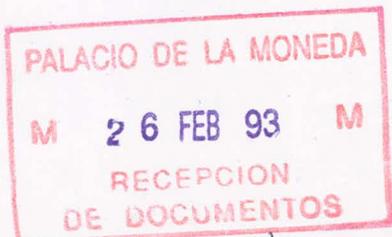
a) Licencia del Conductor Profesional.

Proyecto de ley en trámite de aprobación parlamentaria por iniciarse.

b) Suspensión de licencias por acumulación de sanciones.

La suspensión a la Licencia tiene como consecuencia, además de las sanciones pecuniarias, una limitación al ejercicio del trabajo debido a que el chofer no puede conducir sin ella, lo que conlleva adicionalmente la posibilidad de ser despedido, sin indemnización.

La solución a este problema no es simple, principalmente por el aumento de la sensibilidad pública frente a las actuales tasa de accidentes de tránsito. Cualquier indicación que signifique dar más "facilidades" a los choferes no sería comprendida fácilmente.



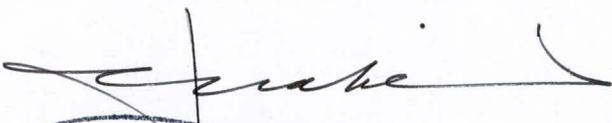
221/23

REPUBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES

Por esta razón es que se buscará una solución más acorde con los objetivos generales de nuestra política de seguridad vial, una vez que se establezca la obligatoriedad de aprobar cursos de formación profesional para obtener la licencia de conducir respectiva.

Saluda atentamente a Ud.,



GERMAN MOLINA VALDIVIESO
Ministro de Transportes
y Telecomunicaciones

 GAV/mgp.

Distribución:

- Sr. Carlos Bascuñan E.
- Gab. Ministerial
- Gab. Sub. Transportes
- Sr. G. Aldoney
- Of. de Partes

623 GM 286 550-S

6/4

5 FEB 1973